CONTRATO N° 06/2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS ENTRE LA FIRMA INTER-EXPRESS S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Junio del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. N° 675.729, nombrado por Decreto N° 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución N° 1, Acta N° 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota; que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado de la Secretaría General, **Ing. Com. REBECCA VERDÚN** con C.I N° 1.478.620, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley N° 3359/07 por una parte y por la otra el **Sr. RONALD BIRKS** con C.I. N° 353.567, y el **Sr. DAVID CARRERA**, con C.I. N° 531.035, Representantes Legales de la firma **INTER-EXPRESS S.A.**, con RUC N° 80007371-1, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 490.111 (RA), constituyendo domicilio en la calle Yegros N° 690 de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y la firma **INTER-EXPRESS S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la ***"Adquisición de pasajes aéreos para el Fondo Ganadero"***. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones N° 356.123 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. --------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.123.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 01/19 ***"Adquisición de pasajes aéreos para el Fondo Ganadero"*** con N° de ID **356.123** convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 5, Acta N° 20 del 13 de mayo de 2019. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

INTER EXPRESS S.A

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio objeto de este contrato por 12 meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2020, para el Fondo Ganadero. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL FONDO GANADERO, Contrato Abierto: por **Monto. Mínimo: 25.000.000 Máximo: 50.000.000**, Abastecimiento simultáneo: No			
1	2	3	4
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Porcentaje cotizado
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0% (cero por ciento)

El pago será efectuado en forma directa por El Fondo Ganadero; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando así correspondiere.

La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de:

- La factura
- La copia del recibo emitido por los sistemas de reserva y emisión de pasajes (según Circular DNCP N°5/2019).
- Formulario de Informe de Servicios (FIP – FIS)
- Constancia de SIPE con los siguientes documentos activos y actualizados: certificado de cumplimiento tributario, certificado de cumplimiento con la seguridad social.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El PROVEEDOR informará al FONDO GANADERO en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.)

7.2 En caso de viajes de urgencias, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje al FONDO GANADERO, en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

7.3 La confirmación de lo solicitado por el FONDO GANADERO estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

7.4 Los Tickets deberán ser entregados en la SECRETARIA GENERAL, 2do Piso, Oficina Central del FONDO GANADERO. Los costos de envío de los tickets correrán a cargo de la Agencia de Viajes.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e) de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i), Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 3% (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO – SOLICITUD DE PASAJES

1. Solicitud de pasajes	El Fondo Ganadero se comunicará con El Proveedor por los medios o mecanismos indicados en el numeral 16 del Anexo B, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 9 del Anexo D – Formularios.
2. Tiempo de respuestas	Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 10 del Anexo D - Formularios, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa.
3. Cambios de itinerarios	El Fondo Ganadero podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme.
4. Autorización de boletos	El Fondo Ganadero, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos 1 y 2. El Fondo Ganadero designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio. Si El Fondo Ganadero o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas.
5. Cancelación de boletos ya emitidos	Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El Proveedor deberá enviar al Fondo Ganadero, el documento actualizado de la compañía aérea donde se establecen las reglas de la cancelación de pasajes aéreos según tipo de boleto (nivel de restricción). ✓ **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará al Fondo Ganadero los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

INTER EXPRESS S.A.

	aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. ✓ **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si El Fondo Ganadero decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por El Fondo Ganadero en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. ✓ **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.
6. Procesos de comunicación (correo electrónico)	Los ejecutivos asignados por El Proveedor responderán cualquier comunicación recibida a través de los correos electrónicos individualizados en el contrato, en un plazo de 24 hora/s, después de recibido.
7. Información de soporte al viajero	El proveedor enviará, vía correo electrónico, la información del viaje al pasajero, de modo a que pueda accederla de una manera gráfica y sencilla, los itinerarios pueden ser verificados tanto por los encargados del trámite, como por los mismos pasajeros dependiendo de la política que establezca la Administración. Se emitirán boletos electrónicos siempre y cuando sean aprobadas por la (s) línea (s) aérea (s) y la entidad requirente del servicio.
8. Envío de boletos	Los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la contratante, electrónicamente si fueron emitidos por esta vía o en el lugar que lo indique el Fondo Ganadero si la emisión fuere física.

SERVICIOS INCLUIDOS PORLAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para el Fondo Ganadero)

1. Reserva de pasajes.
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización sobre datos de vuelos para pasajes ya emitidos.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
6. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
7. Confidencialidad.
8. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL** del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual y que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

INTER EXPRESS S.A.

12.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley N° 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. -

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo. ----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. –

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

15. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente al Fondo Ganadero y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Sr. RONALD BIRKS
Representante Legal
INTER-EXPRESS S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Sr. DAVID CARRERA
Representante Legal
INTER-EXPRESS S.A.

Ing. Com. REBECCA VERDUN
Secretaria General
FONDO GANADERO

INTER EXPRESS S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FG-DUOC Nº 212/19

Asunción, 23 de mayo de 2019.-

Señor:
Abg. PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Ref. Publicación con Observación Contratación Directa Nº 01/19 "Adquisición de Pasajes Aéreos para el Fondo Ganadero" ID Nº 356.123.

Me dirijo a Usted con relación a la nota **DNCP/DNC Nº 7.802/2019**, a fin de comunicar que han sido subsanado la observación realizada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

PO

EXCLUSIVO PARA U.O.C

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.-
RESOLUCION Nº 5.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID Nº 356.123. ----------

VISTO: La nota FG-DOUC N° 155/2019 de fecha 8 de mayo del 2019 de la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC** por la cual eleva a consideración el Informe de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nº 01/19 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL FONDO GANADERO - ID N° 356.123 – PLURIANUAL, **y,**

CONSIDERANDO: Que, según el informe de evaluación de ofertas de fecha 7 de mayo del corriente de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 5 (cinco) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: *i) INTER EXPRESS S.A. ii) SENSICRED S.A. iii) DISCOVERY TRAVEL S.A. iv) PREMIER VIAJES v) SERVITRAVEL S.A.*

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta, con fecha diferente al día de apertura de sobres, está dirigida a otra convocante y no está debidamente extendida según los solicitado en la Carta Invitación;

Que, el oferente ***PREMIER VIAJES,*** no presentó en el día de la apertura de ofertas la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; incurriendo en la no presentación de un documento sustancial;

Que, el oferente ***SERVITRAVEL S.A.,*** no presentó en el día de la apertura de ofertas la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; incurriendo en la no presentación de un documento sustancial;

Que, el oferente ***SENSICRED S.A.***, en el Criterio de Evaluación aplicables en caso de **empate entre los oferentes**, resulta con 16 puntos del análisis realizado contra 18 puntos obtenidos por el Oferente ***INTER EXPRESS S.A.***;

Que, el oferente ***INTER EXPRESS S.A.,*** es la oferta mejor calificada según **Criterio de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes, con 18 puntos,** en el objeto de la CD Nº 01/19 ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL FONDO GANADERO" Plurianual***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,...*";

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 71/19 de fecha 8 de mayo del 2019, la **Asesoría Jurídica** la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el Informe de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa N° 01/19 " Adquisición de Pasajes Aéreos" ID N° 356.123, se ajusta a derecho, resultado por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo para el efecto formalizarse la adjudicación mediante 2 contratos abiertos conforme a la recomendación efectuada;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Artículo. 1º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***DISCOVERY TRAVEL S.A.***, de conformidad a lo establecido en los art. 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

...O LÓPEZ KIESE
...rio del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.-
R E S O L U C I O N Nº 5.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID Nº 356.123. ----------

Artículo. 2º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***PREMIER VIAJES***, de conformidad a lo establecido en los art. 58 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 3º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***SERVITRAVEL S.A.***, de conformidad a lo establecido en los art. 58 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 4º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***SENSICRED S.A.***, de conformidad a lo establecido en el **Criterio de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes,** fijado en la Carta Invitación.

Artículo. 5º. **ACEPTAR,** la oferta presentada por el oferente ***INTER EXPRESS S.A*** y ***ADJUDICAR*** el objeto de la CD Nº 01/19 ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL FONDO GANADERO" Plurianual***, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto mínimo la suma de **Gs. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones) y el monto máximo la suma de Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será por 12 meses, contados a partir de la suscripción del contrato, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación año 2020. ----------

Artículo. 6º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional,** a suscribir los contratos correspondientes de conformidad a las normas administrativas vigentes, condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero, para el ejercicio 2019. ----------

Artículo. 7º. **ENCOMENDAR** a la **Gerencia de Gestión Institucional,** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 8º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero